

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el Curador Ad-Litem de la demandada MARIELA MANTILLA BELLO, se notificó personalmente y dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Personal	02 de noviembre de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	03 y 04 de noviembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 08 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2022 (10 días)
Contestación de la demanda	11 de noviembre de 2022

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1

AUTO N°:	3023
RADICADO:	760013110012-2022-00099-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	ZULMA ESPERANZA BELLO MANTILLA
DEMANDADO:	MARIELA MANTILLA BELLO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN Y ORDENA ACLARAR Y COMPLEMENTAR INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Notificado como aparece el Curador Ad-Litem de la demandada MARIELA MANTILLA BELLO, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que dentro del término dio contestación a la misma, escrito que se AGREGA para que obre y conste dentro del plenario.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Despacho no ha realizado pronunciamiento alguno respecto del informe de valoración de apoyos realizado a MARIELA MANTILLA BELLO, por parte de la DEFENSORIA DEL PUEBLO y su equipo interdisciplinario, hasta tanto se encontrara debidamente notificado y posesionado el Curador Ad-Litem de la demandada, procede el Despacho a REQUERIR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, que COMPLEMENTE y AJUSTE el Informe de Valoración de Apoyos

RADICADO 2022-00099

realizado el 12 de julio de 2022 a la señora MARIELA MANTILLA BELLO, a los requisitos del artículo 37 numeral 4 de la Ley 1996 de 2019, y en todo caso, en relación con los aspectos evaluados:

1. Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones: el funcionario registró "regular" pero falta argumentar y motivar el concepto en este mismo espacio, como una manera de integrar los ítems evaluados previamente.
2. Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad: el funcionario registró "No aplica" haciéndose necesario señalar cuáles son estas medidas a fin de fortalecer la autonomía de la señora Zapata Giraldo.
3. No aparece información acerca del Proyecto de Vida de la señora Zapata Giraldo, tal como lo establece la ley en mención.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4de02c11879801e5b7bd5b9a885f04d92054cd2e433e27621abca41e145ef2**

Documento generado en 25/11/2022 02:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>